

RESOLUCION N°

00 16 90

19 OCT. 2010

“Por medio de la cual se ordena un avance de gastos necesarios para cubrir los gastos indispensables en la participación de los XIX Juegos Universitarios Nacionales, organizados por la asociación ASCUNDEPORTES COLOMBIA.”

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Así mismo la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora así mismo, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que entre el 20 al 31 de octubre de la presente anualidad, se realizarán los **XIX Juegos Universitarios Nacionales**, organizados por la asociación **ASCUNDEPORTES COLOMBIA**, El evento deportivo que reúne a 3.481 estudiantes - deportistas, pertenecientes a 120 Instituciones de Educación Superior - IES, de todo el país, que competirán en 17 disciplinas deportivas, y dentro de los cuales los deportistas de la Universidad del Atlántico, se encuentran clasificados a representar a nuestra institución en diez (10) disciplinas, cupos ganados en diferentes procesos deportivos anteriores (Juegos Regionales).

Que mediante oficio calendado septiembre 13 de la presente anualidad y recibido el día 14 de septiembre de los corrientes, la Vicerrectora de Bienestar Universitario, Dra. **JULIA PÁEZ SANJUÁN**, solicitó en calidad de avance, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CERO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$47.051.605) M/L**, para cubrir los gastos necesarios para cubrir los Gastos correspondientes a Inscripción de noventa y un (91) personas y adicionalmente para los gastos indispensables en la participación del mencionado evento.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza de los objetos de algunos servicios, lo conveniente es que se realice a través de Órdenes de Prestación de Servicios con la empresa que previamente escoja la Universidad a través del Departamento de Bienes y Suministros, por lo cual algunos ítems deberán excluirse del presente avance y otros valores deberán ser reajustados conforme a la política de austeridad en el gasto público.

Vista así las cosas, se aprobará la suma total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.260.000) PESOS M/L**, de acuerdo a la siguiente distribución de gastos:

ÍTEM	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
TRASLADO TERMINAL DE TRANSPORTE – HOTEL	91	\$ 2.000	\$ 182.000
TRASLADO HOTEL – TERMINAL DE TRANSPORTE	91	\$ 2.000	\$ 182.000
COMIDAS DURANTE EL VIAJE (IDA)	90	\$ 9.000	\$ 810.000
COMIDAS DURANTE EL VIAJE (REGRESO)	90	\$ 9.000	\$ 810.000
APOYO ECONÓMICO A ENTRENADORES	10	\$ 4.000	\$ 400.000
APOYO ECONÓMICO A DELEGADOS	3	\$ 150.000	\$ 450.000
MERIENDAS DPTE INDIVIDUAL	140	\$ 4.000	\$ 560.000
MERIENDAS DPTE DE CONJUNTO	124	\$ 4.000	\$ 560.000
COMPRA DE AGUA	1900	\$ 300	\$ 570.000
IMPREVISTOS	N/A	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
COMPRA IMPLEMENTOS BOTIQUÍN	2	\$ 300.000	\$ 300.000
PAGO DESCUENTO FIDUCIARIA	1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
GRAN TOTAL			\$ 8.260.000

En merito de lo expuesto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.260.000) PESOS M/L**, a nombre de la Vicerrectora de Bienestar Universitario, Dra. **JULIA PÁEZ SANJUÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.637.186, para cubrir los gastos indispensables en la participación de los **XIX Juegos Universitarios Nacionales**, organizados por la asociación **ASCUNDEPORTES COLOMBIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al Rubro de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la Dra. **JULIA PÁEZ SANJUÁN**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.260.000) PESOS M/L**, es para sufragar los gastos indispensables en la participación de los **XIX Juegos Universitarios Nacionales**, organizados por la asociación **ASCUNDEPORTES COLOMBIA**.

ARTÍCULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.

- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

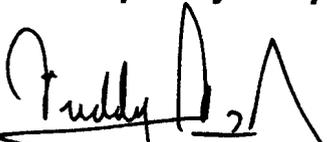
ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010100073 del 11 de octubre de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

Comuníquese y Cúmplase.

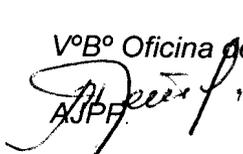
Dada en Barranquilla, a los



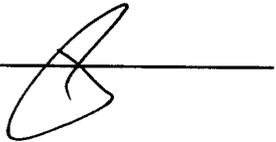
19 OCT. 2010

FREDDY ANDRÉS DÍAZ MENDOZA
Rector (e)

VºBº Oficina de Asesoría Jurídica



AJPF



8